

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 21-86 que aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la Fundación Ulises Francisco Espaillat Inc. (FUFE).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 21-86

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Donación, suscrito en fecha 10 de marzo de 1986, entre el Ingenio Río Haina y la Fundación Ulises Francisco Espaillat, Inc., (FUFE),

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 10 de marzo de 1986 entre el Ingenio Río Haina, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, Ing. Víctor Manuel Báez G., y la Fundación Ulises Francisco Espaillat, Inc. (FUFE), representada por su Presidente, Dr. Wenceslao Vega B., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación una

porción de terreno con una extensión superficial de 19 Has. 57 As., 40 Cas., equivalente a trescientos once punto veintiséis (311.26) tareas nacionales, dentro de la Parcela No. 61 del D.C. No. 31 del Distrito Nacional, incluyendo sus mejoras consistentes en yerba de pangola, matas de mangos y cercas de alambre de púas a cuatro (4) cuerdas, valorada en la suma total de RD\$133,124.00 (cientos treinta y tres mil ciento veinticuatro pesos), que copiado a la letra dice así:

ENTRE,

De una parte, el Ingenio Río Haina, organismo estatal autónomo, organizado y creado de acuerdo con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor Ing. Víctor Manuel Báez G., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, provisto de la cédula personal de identificación No. 40242, serie 26, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder que le fuera otorgado por el Ciudadano Presidente de la República, en fecha 4 de febrero de 1986 y de la resolución adoptada por el Consejo Directivo del CEA, en su Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 1985, que en lo que sigue del presente contrato se denominará El Ingenio, y, de la otra parte la "Fundación Ulises Francisco Espaillat", Inc. (FUFE), organismo educativo debidamente constituido, incorporado mediante Decreto No. 1716 dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 9 de enero de 1984, con su domicilio en el No. 52 de la calle Dr. Rafael Augusto Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente, señor Dr. Wenceslao Vega B., dominicano mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula personal de identificación No. 57621, serie 1ra., sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, que en lo adelante de este acto se denominará La Fundación.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Ingenio, cede y transfiere, a título de donación, en favor de La Fundación, que acepta, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de 19 Has., 57 As., 40 Cas., equivalentes a trescientos once punto (311.26) tareas nacionales, dentro de la Parcela No. 61 del D. C. No. 31 del Distrito Nacional, incluyendo sus mejoras, consistentes en yerba de pangola, matas de mango y cercas de alambres de púas a cuatro (4) cuerdas, con los siguientes límites: Al Norte, resto de la Parcela 61, ocupada en parte por el potrero Doña Pura, al Este, carretera Palavé-Hato Nuevo, Al Sur, resto de la parcela 61, ocupada en parte por el potrero Doña Pura, y al Oeste, resto de la Parcela 61 con siembra de

caña propiedad de El Ingenio".

PARRAFO: Esta donación se realiza al considerar que la misma reviste interés para el desarrollo social y educativo del país, ya que el área cedida será dedicada por la Fundación Ulises Francisco Espaillat, Inc., (FUFE) para la instalación de una institución educativa en la rama de las ciencias políticas y sociales a nivel universitario o de educación superior.

SEGUNDO: El Ingenio justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente donación, en virtud del Certificado de Título No. 63-1055, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente a la Parcela No. 61 del D.C. No. 31 del Distrito Nacional.

TERCERO: Estos terrenos fueron evaluados por la Dirección General del Catastro Nacional, a razón de cuatrocientos pesos (RD\$400.00) por tarea, o sea, por un precio de ciento veinticuatro mil quinientos cuatro pesos (RD\$124,504.00), cuya tasación incluye también el avalúo de las plantaciones y cercas existentes en el predio, valoradas en ocho mil seiscientos veinte pesos (RD\$8,620.00), lo que arroja un gran total evaluado de ciento treinta y tres mil ciento veinticuatro pesos (RD\$133,124.00).

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR LA FUNDACION:

Ing. Víctor Manuel Báez G.
Director Ejecutivo del CEA

Dr. Wenceslao Vega B.,
Presidente.

YO, DRA. LUISA TERESA JORGE GARCIA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ G. y DR. WENCESLAO VEGA B., de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

Dra. Luisa Teresa Jorge García.
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Nerso R. Rodríguez Valerio
Secretario Ad-Hoc

José María Díaz
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Vicente A. Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Rafael F. Correa Rogers
Secretario

Juan B. Rodríguez Alvarez
Secretario.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 22-86 que aprueba el Protocolo Financiero suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de la República Francesa.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 22-86

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,